

LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN PARA EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN DENTRO DE LA CARRERA DE INVESTIGADOR/A CIENTÍFICO/A

Artículo 1. Objetivo general: Este apartado establece los lineamientos normativos para la evaluación del personal científico de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CICPBA). Su propósito es asegurar procesos de selección, promoción y financiamiento rigurosos y transparentes, alineados con las necesidades estratégicas y prioridades provinciales.

La evaluación del personal científico de la CICPBA es un componente esencial para consolidar un sistema de investigación robusto, estimular la innovación y maximizar el impacto del conocimiento en el desarrollo productivo y social de la Provincia de Buenos Aires.

Objetivos específicos

1. Garantizar la excelencia académica y científica
 - a. Evaluar la producción científica con base en criterios de calidad, originalidad e impacto.
 - b. Fomentar la solidez metodológica y la contribución a la generación de conocimiento innovador.
2. Alinear la investigación con los intereses estratégicos provinciales
 - a. Priorizar proyectos vinculados al desarrollo productivo, la innovación tecnológica, la sostenibilidad ambiental y la equidad social. Priorizar proyectos vinculados al desarrollo e innovación productiva y social, la sostenibilidad y la equidad social.
 - b. Incentivar investigaciones básicas y aplicadas que generen soluciones concretas para el territorio bonaerense.
3. Asegurar transparencia y equidad en los procesos de evaluación
 - a. Aplicar criterios estandarizados y objetivos en la evaluación de postulaciones.
 - b. Establecer mecanismos que prevengan conflictos de interés y promuevan la integridad en la designación de evaluadores.
4. Fortalecer el ecosistema científico y tecnológico provincial
 - a. Promover la colaboración entre instituciones académicas, el sector productivo y el Estado.
 - b. Potenciar la transferencia tecnológica y la formación de investigadores/as altamente calificados.
5. Marco normativo y regulación

- a. Asegurar la coherencia con las políticas provinciales y nacionales en ciencia, tecnología e innovación.
- b. Asegurar el cumplimiento de las normas provinciales y nacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- c. Optimizar el uso estratégico de los recursos públicos destinados a la investigación.

Artículo 2. Estos criterios tienen como objeto establecer pautas generales para la evaluación y promoción de personal adherido a la normativa vigente para la carrera de Investigador/a científico y tecnológico, complementar y desarrollar en mayor profundidad lo dispuesto en Decreto 4686/68, Ley 9688/81 y Decreto Reglamentario 37/83, asegurando su correcta aplicación sin afectar ni modificar las disposiciones establecidas en dichas normativa. El Directorio podrá aplicar excepciones en el marco y en cumplimiento de las normativas vigentes.

Las condiciones para el ingreso y la promoción tendrán en consideración todos los antecedentes del investigador/a, reconociendo la diversidad de perfiles científico tecnológicos. Los/as postulantes deberán poseer para el ingreso el grado académico universitario máximo de su especialidad.

Artículo 3. Aquellos/as aspirantes al ingreso y la promoción dentro de la carrera de investigador/a científico/a deberán ajustarse al siguiente perfil general:

- Comprometido/a con el avance de conocimiento de calidad sobre problemáticas de interés y relevancia para la PBA.
- Que el resultado de sus actividades esté orientado y/o pueda ser utilizado para la resolución de problemas provinciales, incluyendo el patentamiento de desarrollos tecnológicos y las transferencias a organismos estatales (provinciales y/o municipales), a empresas, a ONGs, entre otros.
- Que los resultados de sus investigaciones y/o desarrollos tecnológicos se difundan regularmente/de manera sostenida en revistas, libros, repositorios – bases de datos, y en eventos científico-tecnológicos de reconocido prestigio, dentro y fuera del país, en las respectivas disciplinas o en campos interdisciplinarios.
- Demostrar capacidad para el trabajo en equipo y disposición y compromiso para la formación de recursos humanos.
- Mostrar capacidad para la obtención de subsidios competitivos (nacionales e internacionales) para la realización de sus proyectos.
- Manifestar una actitud proactiva en la difusión pública del conocimiento.

La evaluación de la solicitud de ingreso y promoción observará que el perfeccionamiento alcanzado justifique una respuesta favorable a la solicitud, teniendo en cuenta los requisitos que para cada cargo se requieran y el derecho a solicitarla.

Se tomará en cuenta:

- Un informe amplio y circunstanciado de la obra realizada por el/la aspirante a ingreso o por el/la Investigador/a, considerando los resultados e impacto de las investigaciones o desarrollos tecnológicos.
- Se valorará positivamente la participación en órganos asesores del organismo.
- Los Registros de Propiedad Intelectual, Patentes y Transferencias efectivamente registradas con participación del postulante adecuadamente documentada, serán evaluadas en la producción científica.
- Con respecto al plan de trabajo se evaluará su calidad (coherencia entre objetivos, abordaje teórico, metodología y actividades), factibilidad y originalidad (aporte al campo de conocimiento). Se analizará su relación con las líneas de investigación de interés para la Provincia de Buenos Aires, así como la relevancia e impacto de la temática en relación con los objetivos estratégicos definidos por la CICIPBA, abarcando tanto a investigaciones “básicas” como “aplicadas”. En caso de que el Plan sea deficitario, quedará fuera del orden de mérito (OM).
- En el caso de las solicitudes de promoción se deberá contar con una continuidad mínima de dos (2) años en la categoría de Investigador/a Asistente; de cuatro (4) años en las categorías de Investigador/a Adjunto e Independiente; y de seis (6) años en la categoría de Investigador/a Principal.

Se evaluará:

- La trayectoria, la continuidad o la pertinencia del cambio en la línea de investigación, la continuidad en la producción CyT, las tareas realizadas, el grado de responsabilidad que le cupo en éstas durante el período de permanencia en la categoría que reviste y la proyección en el aporte científico o tecnológico y en la formación de investigadores/as.
- Las postulaciones e informes periódicos previos a fin de evaluar el desarrollo y resultados de sus planes previos.
- En la categoría de Investigador/a Adjunto se considerarán los antecedentes que permitan valorar capacidades para la formación de Recursos Humanos (a nivel de posgrado), la participación en proyectos con funciones de responsabilidad y la obtención de financiamiento para el desarrollo de proyectos de investigación y/o transferencia.
- Para las categorías de Investigador/a Superior, Principal, Independiente, se requerirá una actividad científica continuada en el tiempo, con una producción de calidad acorde a la categoría que aspira, la formación de Recursos Humanos de Posgrado, la Dirección/Codirección de Proyectos de

Investigación, Desarrollo, Innovación y/o Transferencia que hayan sido acreditados por organismos reconocidos de CyT así como la generación de conocimientos de relevancia comprobable para la mejora en la calidad de vida de la población, a través de soluciones aplicables a temas de interés público y/o a la mejora en la competitividad del sistema productivo focalizada en la innovación de productos o de procesos.

- Al evaluar la Producción científica: distinguir claramente si se trata de un artículo científico o de divulgación científica; evaluar la calidad de las publicaciones en función de la especialidad, el rol que tuvo el postulante en cada publicación, la regularidad en la producción y/o sus habilidades para investigar y/o para encontrar adoptantes de sus investigaciones. En cuanto a los libros y capítulos de libros, es importante identificar el prestigio de las editoriales.
- Se deberá en todos los casos observar el ritmo de producción del/la postulante contemplando en todos los casos las licencias por parentalidad o médicas en la trayectoria o en el período evaluado.

Las evaluaciones serán realizadas por pares disciplinares con categoría de investigador/a superior a la que aspira el o la postulante; podrán ser de CIC, CONICET e Investigadores que revistan perfil equivalente para que emitan el dictamen respectivo. La Junta de Calificaciones analizará los dictámenes y aconsejará al Directorio la decisión a adoptar respecto a la promoción.

Artículo 4. Investigador Superior: Se considera que un/a Investigador/a Superior, debe mostrar su liderazgo en proyectos de investigación grupales subsidiados y la proyección de sus investigaciones, respecto de su actual posición. Considerando que el perfil de investigador/a Superior conlleva el último salto cualitativo en la carrera del investigador/a científico y tecnológico, se espera que el mismo acredite una extensa, sostenida y reconocida labor original de investigación científica o de desarrollo tecnológico, de alta jerarquía que lo sitúe entre el núcleo de los especialistas reconocidos en el ámbito internacional, así como destacarse en la formación de personal científico con nivel de doctorado (valorándose positivamente la permanencia de los mismos en el sistema) y/o la dirección de centros de investigación en los que haya accedido por concurso.

- En el ámbito de la gestión, debe llevar a cabo actividades de responsabilidad en la gestión de organismos de CyT que conllevan a la creación, organización y/o desarrollo de Centros de Investigación. En tal sentido se valorará el haber desarrollado una actividad destacada presidiendo o coordinando acciones en organismos de planeamiento, promoción o ejecución científica, de dirección de programas.
- En el ámbito académico, participar, coordinar o dirigir carreras o actividades de Postgrado.

- En el ámbito del desarrollo, innovación y/o transferencia, haber realizado un desarrollo tecnológico derivado de la investigación con impacto social y/o productivo relevante, en respuesta a demandas que van desde las escalas locales hasta las internacionales (respaldada por la documentación correspondiente).
- Se requiere una producción sostenida e importante, en correspondencia con el período de permanencia en la categoría Principal, de trabajos de alta jerarquía o de alto impacto tanto en el medio científico como socio-productivo, reflejando un papel protagónico en las mismas y en las que participen los becarios/as y tesistas.

La JC propondrá para la evaluación a cinco (5) investigadores/as de categoría Superior de la CIC o CONICET, equivalentes en el sistema de universidades nacionales, o de pares de otras provincias o del extranjero para que emitan el dictamen respectivo. El Directorio designará para la evaluación al menos tres (3) investigadores/as.

Artículo 5. Investigador/a Principal: Para acceder a la categoría Investigador/a Principal el/la postulante deberá

- Haber realizado una sostenida y amplia labor científica o de desarrollo tecnológico de originalidad y alta jerarquía reconocida, revelada por la influencia de sus trabajos en el adelanto de su especialidad, así como poseer capacidad para la formación de recursos humanos y para la dirección de grupos de investigación. Además, deberá mostrar regularidad en:
 - La dirección de grupos de investigación, en carácter de titular, que tengan relevancia científica nacional e internacional puesta de manifiesto por la importancia de los subsidios recibidos, patentes desarrolladas y servicios I+D+i.
 - La dirección o codirección de recursos humanos altamente calificados (dirección de tesis de doctorado y maestría aprobadas, becas de posgrado y personal de apoyo a la investigación e Investigadores/as).
 - Producción científica sostenida de alta jerarquía, en correspondencia con el período de permanencia como Investigador/a independiente, reflejando un papel protagónico en las mismas.
 - Se valorará especialmente:
 - La participación de becarios/as y tesistas en la producción científica.
 - Antecedentes vinculados a la generación de conocimientos cuya importancia se refleje en desarrollos innovadores, aplicables a temas de interés público o a la mejora en la competitividad del sistema productivo focalizada en la innovación de productos o de procesos.

- La participación en docencia de grado y posgrado, la invitación al dictado de cursos o conferencias en congresos o en centros de investigación de prestigio en el país o el exterior.
- Las actividades de gestión y coordinación institucional en CyT en sus diferentes niveles, en particular se considerará la dirección de centros.
- La participación en asociaciones o redes disciplinarias de alcance nacional/internacional y la formación de recursos humanos vinculados a redes de investigación.

Artículo 6. Investigador/a Independiente: Para acceder a la categoría de Investigador/a Independiente el/la postulante deberá:

- Haber realizado trabajos originales de importancia en investigación científica o tecnológica. Asimismo, estar en condiciones de elegir los temas, planear y efectuar las investigaciones en forma independiente.
- Haber dirigido, co-dirigido o ser miembro de grupo responsable de proyectos de investigación, subsidiado por organismos de CyT nacionales o internacionales con instrumentos de selección adecuados/rigurosos, que involucren equipos de trabajo que incluyan investigadores y becarios/as de grado y/o posgrado.
- Haber generado conocimientos innovadores/aportado al desarrollo de productos o de procesos vinculados a la competitividad del sistema productivo y/o al desarrollo social verificable.
- Haber realizado una labor personal de investigación científica reflejada en publicaciones en revistas indexadas y libros de la especialidad, requiriéndose en su trayectoria, un ritmo sostenido de publicaciones con referato en revistas indexadas reconocidas en la especialidad o en libros de editoriales académicas o especializadas en contenidos científicos. Dicho ritmo deberá ser acorde, al menos, a la producción media de la carrera del investigador/a de la CIC. Se requiere un nivel de producción que se corresponda con el período de permanencia en la categoría e importante respecto del último cambio, reflejado en publicaciones en revistas o libros, con un rol protagónico en la autoría y/o de única autoría.
- Haber dirigido (o codirigido) y culminado la dirección de tesis de posgrado.
- Se valorará especialmente:
 - La participación en docencia de grado y la obtención del cargo por concurso, así como el dictado de cursos de posgrado o conferencias en congresos o en centros de investigación.
 - La dirección de tesinas o trabajos finales de grado y de becas.
 - La participación en proyectos colaborativos con otros grupos de

investigación.

- La participación en diversas actividades (gestión, miembro de Comisiones Asesoras, evaluaciones de proyectos, etc.), de organismos de CyT y de Instituciones de Educación Superior.
- El rol protagónico en actividades de transferencia o de extensión.

Artículo 7. Investigador/a Adjunto/a con director/a: Para la categoría Investigador/a Adjunto/a con director/a, el/la postulante deberá:

- Haber participado en proyectos de investigación/desarrollo financiados por organismos de CyT, alcanzando la capacidad de planear y ejecutar una investigación o desarrollo, así como de colaborar eficientemente en equipos de investigación cuyo rol se refleje en productos resultantes de su trabajo en el equipo.
- Haber participado en la generación de conocimientos de relevancia comprobable para la mejora en la calidad de vida de la población, a través de desarrollos innovadores aplicables a temas de interés público o la mejora en la competitividad del sistema productivo focalizada en la innovación de productos o de procesos.
- Demostrar un ritmo de producción sostenido que refleje su labor personal de investigación científica puesta de manifiesto en el protagonismo adquirido en las publicaciones. Se requiere una cantidad de publicaciones científicas con referato en revistas indexadas o en libros de editoriales académicas o comerciales reconocidas en la especialidad propias de la categoría. Se considerarán trabajos presentados a congresos y reuniones científicas que, a criterio de la CAH, tengan un alto grado de selectividad de los trabajos presentados. Las publicaciones de trabajos completos presentados en congresos no eliminan la necesidad de tener publicaciones en revistas.
- Se valorarán:
 - Las pasantías/estancias de formación posdoctoral en el país-PBA o el extranjero debidamente documentadas.
 - Los trabajos presentados en reuniones científicas publicados completos en Actas.
 - Las actividades de divulgación, así como las que realicen en pos del sostenimiento y desarrollo de su lugar de trabajo.
 - La obtención de algún tipo de financiamiento propio.

- Haber iniciado la dirección de recursos humanos en el nivel de posgrado.
- El asesoramiento en actividades de CyT.
- El ejercicio de la docencia universitaria.
- La participación en actividades de transferencia y extensión.
- Los antecedentes y la capacidad del Director propuesto, considerando especialmente la afinidad temática.

Artículo 8. Investigador/a Adjunto sin Director/a: Para la categoría Investigador/a Adjunto/a sin Director/a se requiere (además de los antecedentes señalados en el Artículo anterior):

- Haber obtenido algún tipo de financiamiento propio para el desarrollo de proyectos de CyT y haber dirigido y aprobado alguna tesis en el nivel de posgrado y/o al menos un número relevante de tesis de grado aprobadas.
- Se valorarán los mismos antecedentes que los enunciados en el Artículo anterior, pero, en este caso, la trayectoria científica del postulante tiene que estar más consolidada. En tal sentido, se le debe dar más peso a la calidad del Plan de Trabajo y debe exigirse una mayor producción científica y artículos/capítulos de autoría individual.
- El pedido de cambio de Adjunto/a a Adjunto/a sin Director/a se realizará por medio de pedido formal debidamente justificado y dirigido al Directorio. El Directorio podrá solicitar la opinión de los Órganos Asesores.

Artículo 9. Investigador/a Asistente: para acceder a la categoría de Investigador/a Asistente el/la postulante deberá:

- Haber realizado una labor personal de investigación científica, o algún desarrollo o labor tecnológica creativos, demostrando aptitudes para ejecutarlas bajo guía o supervisión, así como poseer la preparación científica y/o técnica necesaria para desarrollar un tema por sí mismo. Demostrar continuidad en la dedicación a la Investigación desde el inicio del doctorado, con participación efectiva en proyectos acreditados desarrollados en Unidades de Investigación y Desarrollo universitarias o de organismos de CyT.
- Haber realizado una labor personal de investigación científica puesta de manifiesto en la producción de publicaciones que tengan impacto académico, tecnológico, socio-productivo y/o ambiental, en revistas indexadas reconocidas en la disciplina o libros de la especialidad. Podrán reconocerse equivalentes a artículos, los trabajos completos publicados en Actas de

Congresos que, a criterio de la CAH, tengan un alto grado de selectividad de los trabajos presentados. Las publicaciones en congresos, justificadas por la Comisión Asesora, no elimina la necesidad de tener como mínimo publicaciones en revistas. Se agrega al requerimiento de publicaciones antes mencionado la de una publicación por año calendario a contar luego de dos años de obtenido el doctorado. Por ejemplo, si un candidato termina la tesis con dos artículos y hace otros dos artículos más en los dos años siguientes se encuentra en condiciones de ingresar a la carrera; pero si el candidato, lleva tres años de posdoctorado, es necesario un artículo más dado que tuvo más tiempo que el anterior.

- Demostrar una participación como expositor en reuniones científicas nacionales e internacionales.
- Se valorará además:
 - La formación de posgrado, incluyendo estancias postdoctorales, becas, pasantías, cursos, y otras actividades de entrenamiento y capacitación.
 - La formación de recursos humanos: dirección o co-dirección de becarios/as y/o tesis de grado y pasantes.
 - La participación en docencia de grado y postgrado.
 - Se valorará especialmente la calidad intrínseca e impacto potencial del plan de investigación. La evaluación del plan (tema de investigación, marco teórico, objetivos, hipótesis, metodología y actividades, así como la estructura y la redacción del proyecto), su factibilidad y relevancia para el área disciplinar, es condición necesaria para la evaluación de las postulaciones. En caso contrario, la postulación será “no recomendada”.
 - Se evaluarán especialmente los antecedentes y la capacidad de la Directora o Director propuesto en la formación de recursos humanos, considerando la afinidad temática con el plan del/de la postulante.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO - LINEAMIENTOS PARA LA EVALUCIÓN DE INGRESOS y PROMOCIONES
CICINV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.